



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 031 de 2019
(12 ABR 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TARIFA POR PASAJERO EN EL SERVICIO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE CAJICA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 2.2.1.1.1 a 2.2.1.1.11 del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte); la Ley 105 de 1993; la Ley 336 de 1996; el Decreto ley 80 de 1987 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la CP establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la CP para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares entre otros.

Que el artículo 209 de la Constitución nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia y economía, y ordena que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de nuestra Carta Magna, señala entre las atribuciones del alcalde, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad con las disposiciones legales, el Alcalde Municipal como máxima autoridad dentro de su jurisdicción, está facultado para organizar, planear, reglamentar, dirigir y controlar las políticas del transporte y del tránsito vehicular por las vías del municipio dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el literal C del artículo 1 del Decreto Nacional 80 de 1987, es competencia de los Municipios fijar las tarifas de transporte terrestre Urbano y Suburbano de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el estado.

Que mediante el Decreto 2660 de diciembre 29 de 1998 en el Artículo 4º. señala que las respectivas autoridades locales deberán tener en cuenta para la fijación de tarifas, el estudio de costos elaborado para cada clase de vehículo y nivel de servicio, el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización

RP
12



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



1. 2 ABR 2019

de rutas y frecuencias. Se indica además que: En aquellos municipios donde no se efectúen los estudios de costos de que trata el inciso anterior, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente

Que el Artículo 2.2.1.1.12.1. Del Decreto 1079 del 2015 y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 105 de 1993 el único factor que podrán tener en cuenta las autoridades competentes del orden Metropolitano, Distrital y Municipal para la fijación de las tarifas del transporte es el costo del transporte metropolitano y/o urbano incluyendo el costo de "recuperación de capital".

Que en la resolución 4350 de diciembre 31 de 1998 del Ministerio de Transporte se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que las empresas de Transporte Colectivo Urbano debidamente habilitadas en el municipio de Cajicá esto es : Expreso Cajicá representada legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto y la Nueva Cooperativa de Transportadores de Cajicá "Cootranscajica" representada legalmente por el señor Carlos Arturo Vallejo, mediante radicados N°2122 del 11 de febrero del 2019, N° 3925 del 5 de mayo del 2019 y radicado N° 1673 del 4 de febrero del 2019 respectivamente, presentaron las estructuras de costos correspondientes las cuales fueron revisadas por la Secretaria de Movilidad encontrándose según concepto emitido por el Profesional en Vías y transporte en los siguientes términos:

" (...) Visto lo anterior y examinando técnicamente los estudios presentados por las empresas (como soporte de la petición, mas no como exigencia para la toma de decisión sobre la definición de tarifa) solo COOTRANSCAJICA, cumplió con la metodología establecida por la norma, la cual hace parte del documento y deduce una tarifa técnica de \$1.700 que corresponde a un incremento de \$200, pero pese a que está justificado, la Autoridad competente deberá conciliar el valor en la ciudad (no para la empresa) por un valor que no impacte al usuario de una manera exagerada en el incremento, y que la empresa vea compensado con los costos en que incurre.(...)"

"(...) En relación con el estudio presentado por la empresa EXPRESO CAJICA este no considero la norma mencionada anteriormente y solo paso una relación de costos que no hace ver el impacto frente al volumen de pasajeros transportado que permita una definición de tarifas, por lo que no se sustenta la razón para solicitar un incremento de tarifa por pasajero. (...)"

"(...) Haciendo uso del precepto legal que indica: "En aquellos municipios donde no se efectúen los estudios de costos de que trata el inciso anterior, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente." Por lo tanto, para aplicar el ajuste se debe proceder así:

1. En el año 2018 el IPC termino en 3,18%, la tarifa se reconoció considerando la variación del IPC (2,04%) - al 30 de abril del 2018, es decir quedo un remanente de 1.14% por aplicar si se considera el valor de tarifa para el año 2018.
2. La inflación esperada para el año 2019 es de 3,47% según el banco de la república, por lo tanto, acatando el mandato legal deberá aplicarse un incremento del 4,61%



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



031

12 ABR 2019

(1,14% del 2018 y 3,47 del 2019). Con lo anterior y la aproximación de valores por el tema del manejo de dinero (debe aproximarse) la tarifa debería ser \$1.600.

3. La tarifa estudiantil para ajustarla a la fecha y con una recuperación de no alzas en un periodo amplio en compensación incrementarla en \$100 para el año 2019, es decir quedaría en \$1.200 que solo corresponde a un 9,1% para los 4 años acumulados. (...)"

Que la Administración municipal evaluó la conveniencia técnica y social en la aplicación de la tarifa, considera procedente autorizar el incremento en el cobro de la tarifa por pasajero en el servicio colectivo teniendo en cuenta el IPC del año 2018 no aplicado y el proyectado para el año 2019 y determino ajustar el valor de la tarifa por pasajero a partir del día 15 del mes de abril del 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la tarifa por pasajero para el servicio urbano colectivo a partir del 15 de abril del 2019 en mil seiscientos pesos (\$1.600) M/Cte. y una tarifa especial para estudiantes de mil doscientos pesos (1.200) M/Cte.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito y transporte velaran por el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Cajicá- Cundinamarca a los

12 ABR 2019

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Jairo Enrique Sánchez/Apoyo profesional/ Ingeniero en vías y Transporte- Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio Poveda Dorado/Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó y aprobó: Elicabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
VoBo. Dra. Amanda Pardo Olarte - Asesora Jurídica Despacho del alcalde



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**